

# El revelador Institucional. Boletín No. 30 de la Oficina de Control Interno

Diego Orlando Bustos Forero

lun 12/08/2013 10:44 a.m.

Bandeja de entrada

Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;

## BOLETÍN No. 30

---

# EVALUAR LA CONFIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CONCESIONES, UN PROPÓSITO DE LA ANI

---



### Generalidades:

La labor de la institución frente a la situación financiera de una concesión no es asunto menor y no se debe sustraer al ejercicio de registro de algunas cuentas para posteriormente incorporarlo a nuestra contabilidad. Debe ir más allá. Ya hemos visto como los efectos de mantenerse alejado del comportamiento financiero de una concesión pueden ser perversos, enterándonos tarde de fenómenos eventuales de intervención, iliquidez, insolvencia o mermas significativas de patrimonio, que pueden dar al traste con la finalidad del contrato.

En este sentido, la ANI debe orientar su rumbo hacia el **control del comportamiento financiero** de dichas entidades, fomentando el direccionamiento del contrato, de tal suerte que, desarrollando acciones de control directo, coadyuvadas por labores de auditoría de manera selectiva, podamos interpretar escenarios de estabilidad financiera en los proyectos, circunstancia nada despreciable si se tiene en cuenta la naturaleza esencialmente financiera de muchos de ellos.

Para nosotros el fideicomiso es un buen instrumento pero no basta. Sencillamente porque la entidad fiduciaria es un intermediario financiero que realiza una administración de recursos, pero en manera alguna controla la seguridad financiera del concesionario, que es lo que en últimas debería motivar al Estado a ejercer un papel más dinámico.

Es por ello que debemos encontrar espacios para generar controles que aseguren la capacidad financiera del concesionario, a partir de los mínimos indicadores a los cuales se comprometió en el pliego de condiciones.

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia reconoce a todas las personas (naturales o jurídicas) el derecho a su intimidad y de la reserva sobre libros y papeles privados y advierte que solamente para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse “la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados” en los términos que señala la ley”.

Partiendo de estas premisas, la Oficina de Control Interno ha elaborado un plan General de auditoría a las concesiones en esta materia, sin otra pretensión que garantizar un mínimo seguimiento que permita

## Revelador Institucional



evaluar la confiabilidad de los Estados Financieros de las concesiones que impulsan los proyectos de la ANI permitiendo lo siguiente, a saber:

- Dar a conocer la situación financiera del concesionario.
- Revisar la tendencia de la información financiera con propósitos predictivos sobre las condiciones y resultados futuros.
- Servir de instrumento para la toma de decisiones.

Teniendo en cuenta dichos parámetros, dimensionamos a continuación los principales aspectos que envuelven nuestra posición.

### Funciones de la ANI:



Tenemos unas funciones previstas en los decretos de creación tales como :

“Controlar directamente a través del interventor el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión” y “Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación”.

### **La función pública del Interventor:**



Derivado de los contratos de Interventoría encontramos la siguiente obligación: "En relación con los estados financieros del concesionario, revisará que los mismos se ajusten a la ley aplicable y que reflejen adecuadamente los efectos de lo previsto en el contrato”.

Además: “El interventor podrá exigirle al concesionario la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato”.

### **Obligaciones del Concesionario:**



Al concesionario se le atribuyen obligaciones de gran calado en esta materia: “Manejar de manera íntegra toda la contabilidad del proyecto de concesión, con pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigentes que regulan el fideicomiso”.

También se prevé en un contrato típico: “Cumplir y mantener la capacidad financiera establecida en los pliegos de licitación del proyecto”.

### **En relación con la Fiducia:**



La fiduciaria a su vez se obliga a rendir semestralmente cuentas comprobadas de su gestión al fideicomitente, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a los demás acreedores beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la circular externa No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy financiera) y con las normas que la sustituyan, modifiquen, adicionen; o extraordinariamente cuando el fideicomitente, la ANI o los demás acreedores beneficiarios lo soliciten, en cuyo caso la fiduciaria convendrá con el solicitante el término para su presentación.

### **Para finalizar:**

A título de corolario podemos afirmar que se ha evidenciado que durante el desarrollo de los objetos de los diversos contratos de concesión algunos concesionarios presentan problemas financieros que no se han detectado a tiempo; por ello, es muy importante realizar un análisis a los Estados Financieros del concesionario utilizando toda la información que se considere relevante. Por ausencia de un análisis o diagnóstico un concesionario puede ir deteriorando su evolución y no identificar, ni cuantificar la gravedad de una situación que se advierta en ellos, así sea esta elemental.

La financiación privada de los proyectos no debería ser un obstáculo para abarcar este propósito, si se admite que el Estado la retribuirá en su momento.



La ANI a través de las interventorías cuenta con todas las herramientas normativas para evaluar la confiabilidad de los estados financieros de los concesionarios, ya que, como se evidenció en este boletín, es una obligación contractual y está facultada por la ley y por la Constitución Política. No obstante lo anterior, es en la ANI donde se deposita la confianza pública en esta materia, razón por la cual debemos desarrollar un control de primer grado, como lo ha sostenido la Corte Constitucional.

EL CONTROL LO HACEMOS



EL CONTROL LO HACEMOS



EL CONTROL LO HACEMOS



EL CONTROL LO HACEMOS



exitosa para todos!

Una semana feliz y